

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó el original del documento base de recaudo y subsano la demanda dentro de la oportunidad legal.
Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref: 2021-00645, Ejecutivo seguido por Breydy Afanador Mendoza, en contra de Juan Carlos Diaz Garcés y Daniel Diaz Maldonado.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Breydy Afanador Mendoza en nombre propio l, en contra de JUAN CARLOS DIAZ GARCES y DANIEL DIAZ MALDONADO a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenida en una letra de cambio, fue subsanada en debida forma.

Del documento allegado en original como base de recaudo por valor de \$4.000.000, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libra orden de pago contra JUAN CARLOS DIAZ GARCES y DANIEL DIAZ MALDONADO, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de BREYDY AFNANADOR MENDOZA, las siguientes sumas de dinero:

* CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), como capital contenido en una letra de cambio.

Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1o de enero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gra! del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 117.
HOY, 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario